

PARN-036

ESTADO No. 036

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	00852-15	CEMENTOS TEQUENDAMA	5	22-ago-19	PARN-1318	1. DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Aceptar 2.1.1 Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.1.1. del presente proveído. 2.1.2 Los formularios para la declaración de administración e interventoría correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019, teniendo en cuenta que fueron pagados dentro del plazo estipulado, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.1.2. del presente Acto. 2.1.3 Los pagos por compensaciones económicas correspondientes al II, III, IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013 y 2014; I, II, III trimestre de 2015; I, II, III, IV trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1.3. del presente proveído. 2.2. Requerir de forma simple al titular del contrato en virtud de aporte No. 00852-15, para que se sirva aclarar a qué

						contraprestación económica y las fechas de pago las mismas, corresponden los recibos de consignación No. 19041983 del Banco de Occidente y Nros. 0116169 y 0116166 del Banco de Bogotá, de conformidad con lo indicado en el numeral 1.1.2. del presente proveído. 2.3. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato en virtud de aporte No. 00852-15 de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988; para que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1.2. del presente proveído, de cumplimiento al requerimiento realizado en el Auto No. PARN-0710 del 02 de mayo de 2018 en el numeral 2.3.1. correspondiente a efectuar el pago por concepto de administración e interventoría del IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para formular su defensa. 2.4. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato en virtud de aporte No. 00852-15 de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988; para que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1.3. del presente proveído, realice el pago de la suma de \$6.533.801, tal como lo indica el numeral 2.2.4 del Concepto Técnico PARN No. 503 del 15 de agosto de 2019. De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para formular su defensa. 2.5. Se informa al titular minero que: 2.5.1. La Agencia Nacional de Minería, no se sustrae de aplicar los intereses moratorios por las razones expuestas en el numeral 1.1.2. del presente Auto. 2.5.2. La Agencia Nacional de Minería no declarará la prescripción de las obligaciones económicas debidas por el titular del contrato en virtud de aporte No. 00852-15, conforme a lo expuesto en el numeral 1.1.3. del presente proveído. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	FD5-082	G&G MINERIA, JOSE TITO RINCON ABRIL, CI BULK TRADING SUR AMERICA LTDA	3	22-ago-19	PARN-1319	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Conforme las consideraciones del presente acto administrativo y la evaluación realizada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, el Punto de Atención Regional Nobsa procede en los siguientes términos: 2.1. Poner en conocimiento de los Concesionarios el Acta y el Informe de Atención de Emergencia emitido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero como resultado del accidente mortal ocurrido el día 26 de julio de 2019 en las labores mineras denominadas “Bocaviento Mina Santa Ana”, ubicada en área del Título Minero FD5-082 en las coordenadas N° = 1.148.989 E° = 1.153428 y Cota = 3095 m.s.n.m

2.2. ORDENAR, CONFIRMAR Y MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta a la totalidad de los trabajos de desarrollo, preparación y explotación de la Bocamina Mina Santa Ana según las coordenadas N 1.148.898 E 1.153.428 cota 2910, hasta tanto se realice la investigación del accidente respectiva por parte de la comisión investigadora conformada por Agencia Nacional de Minería

Se autoriza únicamente la ventilación de la mina bajo las condiciones y características establecidas en los documentos Plan de Mantenimiento y Plan de ventilación de la Mina Bocaviento Mina Santa Ana.

Dichas medidas de SUSPENSIÓN Y CIERRE solo serán objeto de levantamiento cuando se emita autorización por escrito mediante acto administrativo, previo la realización de visita técnica de fiscalización realizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

2.3. Poner en conocimiento de los Titulares Mineros que el Contrato de Concesión FD5-082 se encuentra incurso en la **causal de caducidad** contemplada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por *“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”* Lo anterior, en razón al grave incumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 1886 de 2015 que establece el *“Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”*, lo que dio origen a la ocurrencia del accidente mortal el pasado 26 de julio de 2019 en las labores mineras denominadas *“Bocaviento Mina Santa Ana”*, ubicada en área del Título Minero FD5-082 en las coordenadas N° = 1.148.989 E° = 1.153428 y Cota = 3095 m.s.n.m, en el cual perdieron la vida las siguientes personas:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DOCUMENTO	CARGO
1.	LUIS YEISON GOMEZ ALARCON	1.010.026.452	Reforzador
2.	NICANOR RINCON FUENTES	74.020643	Reforzador

Se concede el término de **TREINTA (30)** días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

2.4. REQUERIR a los Titulares Mineros **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de realicen la presentación de los siguientes documentos:

- Plan de ventilación diseñado para las labores adelantadas en *“Bocaviento Mina Santa Ana”*, ubicada en área del Título Minero FD5-082 en las coordenadas N° = 1.148.989 E° = 1.153428 y Cota = 3095 m.s.n.m,
- Registros de medición de gases adelantadas en el *“Bocaviento Mina Santa Ana”* de manera previa al accidente.
- Certificados y evidencias de capacitación dadas a los Señores LUIS YEISON GOMEZ ALARCON y NICANOR RINCON FUENTES respecto del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

						- Presentar certificados de entrega de dotación y elementos de protección personal de los Señores LUIS YEISON GOMEZ ALARCON y NICANOR RINCON FUENTES - Informar las razones por las cuales los Señores LUIS YEISON GOMEZ ALARCON y NICANOR RINCON FUENTES fueron encontrados sin portar equipos autorrescatadores ni multidetector de gases. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.5. REMITIR copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Socha (Boyacá), al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación con sede en Socha (Boyacá) y a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para lo de su competencia. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.								
AUTO	01-002-95	SOCIEDAD MINAS EL TRIUNFO, SOCIEDAD MINAS SANTA RITA Y SOCIEDAD MINAS LA PRIMAVERA	17	22-ago-19	PARN-1320	1. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES 1.1 Informar a los Concesionarios que como resultado de la visita de fiscalización adelantada en el área del Título Minero N° 01-002-95 fue emitido el INFORME TECNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° PARN-YABS-013- 2019 DE 29 DE JULIO DE 2019 para su conocimiento y fines pertinentes. 1.2 CONFIRMAR Y MANTENER las siguientes medidas de seguridad dentro del área del Título Minero, de conformidad con lo establecido en el INFORME TECNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° PARN-YABS-013- 2019 DE 29 DE JULIO DE 2019: <table><tr><th>BOCAMINA O LABOR MINERA</th><th>MEDIDAS DE SEGURIDAD</th></tr><tr><td>LAURELES 3</td><td>Se prohíbe el ingreso al interior de la mina hasta tanto se mejoren las condiciones atmosféricas en oxígeno y se disminuya por debajo del LMP la concentración de CO2, ventilando adecuadamente con base en el plan de ventilación para la mina, se aclara que este plan no se ha realizado.</td></tr><tr><td>TREBOL 2 (CLODOMIRO RODRIGUEZ)</td><td>Se prohíbe el ingreso de personal a partir de la abscisa 110 en el inclinado principal por mal estado del sostenimiento hasta tanto se haga una recuperación de la sección y altura (3.0 m2 y 1.8m) y el estado de sostenimiento</td></tr><tr><td></td><td>Se prohíbe el ingreso de personal a los frentes de la mina el Trébol 2 cuando las condiciones atmosféricas están fuera de los límites permisibles y no se cuenta con fluido eléctrico para el uso del ventilador</td></tr></table>	BOCAMINA O LABOR MINERA	MEDIDAS DE SEGURIDAD	LAURELES 3	Se prohíbe el ingreso al interior de la mina hasta tanto se mejoren las condiciones atmosféricas en oxígeno y se disminuya por debajo del LMP la concentración de CO2, ventilando adecuadamente con base en el plan de ventilación para la mina, se aclara que este plan no se ha realizado.	TREBOL 2 (CLODOMIRO RODRIGUEZ)	Se prohíbe el ingreso de personal a partir de la abscisa 110 en el inclinado principal por mal estado del sostenimiento hasta tanto se haga una recuperación de la sección y altura (3.0 m2 y 1.8m) y el estado de sostenimiento		Se prohíbe el ingreso de personal a los frentes de la mina el Trébol 2 cuando las condiciones atmosféricas están fuera de los límites permisibles y no se cuenta con fluido eléctrico para el uso del ventilador
BOCAMINA O LABOR MINERA	MEDIDAS DE SEGURIDAD													
LAURELES 3	Se prohíbe el ingreso al interior de la mina hasta tanto se mejoren las condiciones atmosféricas en oxígeno y se disminuya por debajo del LMP la concentración de CO2, ventilando adecuadamente con base en el plan de ventilación para la mina, se aclara que este plan no se ha realizado.													
TREBOL 2 (CLODOMIRO RODRIGUEZ)	Se prohíbe el ingreso de personal a partir de la abscisa 110 en el inclinado principal por mal estado del sostenimiento hasta tanto se haga una recuperación de la sección y altura (3.0 m2 y 1.8m) y el estado de sostenimiento													
	Se prohíbe el ingreso de personal a los frentes de la mina el Trébol 2 cuando las condiciones atmosféricas están fuera de los límites permisibles y no se cuenta con fluido eléctrico para el uso del ventilador													

LA ESPERANZA

Suspender la explotación de carbón hasta tanto se realice el mantenimiento del sector del inclinado desde la Abscisa 60 m hasta el pozo.

ALTICO 3

Suspende la explotación de carbón hasta tanto no se termine el mantenimiento al inclinado.

Dichas medidas de seguridad solo serán objeto de levantamiento cuando se emita autorización por escrito mediante acto administrativo, previo la realización de visita técnica de fiscalización realizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

1.3 CONFIRMAR Y MANTENER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SUSPENSIÓN Y CIERRE INMEDIATO Y PERMANENTE de las siguientes labores del Título Minero, de conformidad con lo establecido en el INFORME TECNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° PARN-YABS-013- 2019 DE 29 DE JULIO DE 2019, por no encontrasen autorizadas por esta Autoridad Minera al no estar contempladas en el Plan de Trabajos e Inversiones actualmente vigente para el Título Minero:

Punto		Descripción	Coordenadas*		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
Frentes de explotación activos NO autorizados.	1.	BM. Inclinado 2 (Hugo Mario Garzón)	1.122.967	1.101.889	2.735
	2.	BM. Indeterminada (Agapito Ochoa)	1.123.226	1.02.028	2.757
	3.	SBM. La Lomita 1 (Diógenes Zambrano)	1.123.165	1.102.079	2.727
	4.	BM. El Progreso 1 (Ana Tulia Hernández)	1.123.101	1.102.009	2.731
	5.	BM. San Judas Tadeo (Abelardo Granados)	1.123.303	1.102.021	2.769
	6.	BM. El cerezo (Gerson Vargas)	1.123.355	1.102.031	2.778
	7.	BM. Indeterminada 1 (Diógenes Zambrano)	1.123.031	1.102.191	2.769
	8.	BM. La Oficina (Arquímedes Hernández)	1.123.838	1.102.416	2.713
	9.	BM. Indeterminada 2(Diógenes Zambrano)	1.123.037	1.102.202	2.731
	10.	BM El Bosque (Aristerio Ramírez)	1.123.761	1.102.228	2.753
	11.	BM. Primavera 3 (Agapito Ochoa)	1.123.404	1.102.160	2.780
	12.	BM. El diamante (Wilson Hernández)	1.123.761	1.102.338	2.713
	13.	BM. Trébol 3 (Clodomiro Rodríguez)	1.124.024	1.102.461	2.724
	14.	BM. El bosque1(Aristerio Ramírez)	1.124.432	1.102.465	2.728

Punto		Descripción	Coordenadas*		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
Frentes ilícitos	1.	BM. Laureles 1	1.122.694	1.101.625	2682
	2.	BM. Indeterminada	1.122.988	1.102.010	2602
	3.	BM. La fortuna (Gonzalo Fonseca)	1.124.317	1.102.501	2711

1.4 Poner en conocimiento a los Concesionarios que el Contrato en Virtud de Aporte N° 01-002-95 se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 en su numeral 3), como es “El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.”, por las siguientes causas:

Adelantar labores que no se encuentran contempladas en el Plan de Trabajos e Inversiones actualmente vigente para el Título Minero aprobado por esta autoridad minera incumpliendo la disposición legal prevista en los literales b), c) del artículo 39 del Decreto 2655 de 1988, donde se establece que en dicho documento técnico se debe contar con la “La clase, características y cantidad de los trabajos técnicos de desarrollo y su duración” y “La clase, características, cantidad y posible localización de las obras, instalaciones y equipos necesarios para la operación minera, el beneficio de los minerales, su transporte interno y externo” respectivamente; labores no autorizadas que se encuentran detalladas en la siguiente tabla:

Punto		Descripción	Coordenadas*		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
Frentes de explotación activos NO autorizados.	1	BM. Inclinado 2 (Hugo Mario Garzón)	1.122.967	1.101.889	2.735
	2.	BM. Indeterminada (Agapito Ochoa)	1.123.226	1.02.028	2.757
	3.	SBM. La Lomita 1 (Diógenes Zambrano)	1.123.165	1.102.079	2.727
	4.	BM. El Progreso 1 (Ana Tulia Hernández)	1.123.101	1.102.009	2.731
	5.	BM. San Judas Tadeo (Abelardo Granados)	1.123.303	1.102.021	2.769
	6.	BM. El cerezo (Gerson Vargas)	1.123.355	1.102.031	2.778
	7.	BM. Indeterminada 1 (Diógenes Zambrano)	1.123.031	1.102.191	2.769
	8.	BM. La Oficina (Arquímedes Hernández)	1.123.838	1.102.416	2.713
	9.	BM. Indeterminada 2 (Diógenes Zambrano)	1.123.037	1.102.202	2.731

					Mantener la medida de seguridad consistente en la prohibición de cochero que direcciona las vagonetas a través de los inclinados de las minas denominadas “El porvenir 2”, “Laureles 3”, “Altico 3”, “La Esperanza”, “Trébol 1”, “Trébol 2”, “Primavera 1” y “Primavera 2”. NO. Al Momento de la visita se evidencio que no se ha corregido esta prohibición en ninguna de las minas. Mantener la Orden de suspensión de las actividades mineras realizadas en las bocaminas descritas en la tabla que a continuación se presenta., por cuanto no se encuentra incluidas en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado por la autoridad minera. <table><tr><th colspan="2">Punto</th><th rowspan="2">Descripción</th><th colspan="3">Coordenadas</th></tr><tr><th>Capa</th><th>#</th><th>Y (Norte)</th><th>X (Este)</th><th>Z (Altura)</th></tr><tr><td rowspan="7">Mantener la explotación activa no</td><td>1</td><td>BM. El Diamante (Wilson Hernández)</td><td>1.123.702</td><td>1.102.343</td><td>2.742</td></tr><tr><td>2</td><td>BM. La Lomita 1 (Celio Ávila)</td><td>1.123.158</td><td>1.102.087</td><td>2.749</td></tr><tr><td>3</td><td>BM. El Progreso 1 (Ana Tulia Hernández)</td><td>1.123.099</td><td>1.102.002</td><td>2.738</td></tr><tr><td>4</td><td>BM. La Oficina (Arquímedes Hernández)</td><td>1.123.833</td><td>1.102.424</td><td>2.730</td></tr><tr><td>5</td><td>BM Trébol 3 (Clodomiro Rodríguez)</td><td>1.124.031</td><td>1.102.459</td><td>2.725</td></tr><tr><td>6</td><td>BM. Primavera 3 (Agapito Ochoa)</td><td>1.123.372</td><td>1.102.182</td><td>2.832</td></tr><tr><td>7</td><td>BM. San Judas Tadeo (Abelardo Granados)</td><td>1.123.303</td><td>1.102.116</td><td>2.774</td></tr></table> Lo anterior, en razón a que se continuaron adelantando actividades mineras en los sitios antes referenciados sin contar con las autorizaciones legales correspondientes y omitiendo palmariamente cumplir con lo ordenado por esta Autoridad Minera, cerramientos que fueron puestos en conocimiento tanto en la visita de inspección realizada en los días 21 a 25 de mayo 2018 mediante la suscripción de las actas correspondientes, como en lo establecido en el mencionado acto administrativo. De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se otorga al Concesionario el término de un (1) mes, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 1.7 REQUERIR a la los Titulares Mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que acredite el total cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad de seguridad e higiene minera descritas en el INFORME TECNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN Nº PARN-YABS-013- 2019 DE 29 DE JULIO DE 2019, tales como:	Punto		Descripción	Coordenadas			Capa	#	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)	Mantener la explotación activa no	1	BM. El Diamante (Wilson Hernández)	1.123.702	1.102.343	2.742	2	BM. La Lomita 1 (Celio Ávila)	1.123.158	1.102.087	2.749	3	BM. El Progreso 1 (Ana Tulia Hernández)	1.123.099	1.102.002	2.738	4	BM. La Oficina (Arquímedes Hernández)	1.123.833	1.102.424	2.730	5	BM Trébol 3 (Clodomiro Rodríguez)	1.124.031	1.102.459	2.725	6	BM. Primavera 3 (Agapito Ochoa)	1.123.372	1.102.182	2.832	7	BM. San Judas Tadeo (Abelardo Granados)	1.123.303	1.102.116	2.774
Punto		Descripción	Coordenadas																																																	
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)																																															
Mantener la explotación activa no	1	BM. El Diamante (Wilson Hernández)	1.123.702	1.102.343	2.742																																															
	2	BM. La Lomita 1 (Celio Ávila)	1.123.158	1.102.087	2.749																																															
	3	BM. El Progreso 1 (Ana Tulia Hernández)	1.123.099	1.102.002	2.738																																															
	4	BM. La Oficina (Arquímedes Hernández)	1.123.833	1.102.424	2.730																																															
	5	BM Trébol 3 (Clodomiro Rodríguez)	1.124.031	1.102.459	2.725																																															
	6	BM. Primavera 3 (Agapito Ochoa)	1.123.372	1.102.182	2.832																																															
	7	BM. San Judas Tadeo (Abelardo Granados)	1.123.303	1.102.116	2.774																																															



						- Se acredite el total acatamiento de las siguientes instrucciones técnicas para la mina denominada: “EL PORVENIR”: <table><tr><td>INSTRUCCIÓN TECNICA “EL PORVENIR”</td></tr><tr><td><i>Se debe ventilar desde superficie instalando ventilador</i></td></tr><tr><td><i>Actualización topográfica, plano de riesgos e isométrico de ventilación</i></td></tr><tr><td><i>Implementar registros de mantenimiento a los equipos</i></td></tr><tr><td><i>Complementar los PTS de acuerdo a las diferentes actividades que se realicen en el mina</i></td></tr><tr><td><i>Publicar reglamento interno de trabajo e higiene y seguridad industrial</i></td></tr><tr><td><i>Presentar planilla de entrega de los EPP, hacer entrega de protección auditiva y respiratoria a los trabajadores</i></td></tr><tr><td><i>Implementar plan de sostenimiento, plan de ventilación y plan de emergencia debidamente socializado</i></td></tr><tr><td><i>Implementar y ejecutar simulacro de evacuación</i></td></tr><tr><td><i>Complementar señalización al interior de la mina (abscisado)</i></td></tr><tr><td><i>Dar cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en la visita de fiscalización del año 2018, a las cuales se verifico que el operador minero no dio cumplimiento</i></td></tr></table> - Se acredite el total acatamiento de las siguientes instrucciones técnicas para la mina denominada: “LAURELES 3” <table><tr><td>INSTRUCCIÓN TECNICA “LAURELES 3”</td></tr><tr><td><i>Implementar plan de cierre y abandono para las bocaminas Laureles 1 y 2 por no estar incluidas en el PTI aprobado.</i></td></tr><tr><td><i>Implementar: control de producción, plan de emergencia, plan de ventilación, sostenimiento, con su debida socialización</i></td></tr><tr><td><i>Se debe certificar al malacatero en trabajo en alturas</i></td></tr><tr><td><i>Capacitar en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas</i></td></tr><tr><td><i>Complementar PTS y socializarlos</i></td></tr><tr><td><i>Publicar reglamento de trabajo</i></td></tr><tr><td><i>Implementar plano de riesgos, actualización topográfica e isométrico de ventilación</i></td></tr><tr><td><i>Proyectar tambor de ventilación, para generar circuito de ventilación y de esta manera mejorar las condiciones atmosféricas al interior de la mina.</i></td></tr></table>	INSTRUCCIÓN TECNICA “EL PORVENIR”	<i>Se debe ventilar desde superficie instalando ventilador</i>	<i>Actualización topográfica, plano de riesgos e isométrico de ventilación</i>	<i>Implementar registros de mantenimiento a los equipos</i>	<i>Complementar los PTS de acuerdo a las diferentes actividades que se realicen en el mina</i>	<i>Publicar reglamento interno de trabajo e higiene y seguridad industrial</i>	<i>Presentar planilla de entrega de los EPP, hacer entrega de protección auditiva y respiratoria a los trabajadores</i>	<i>Implementar plan de sostenimiento, plan de ventilación y plan de emergencia debidamente socializado</i>	<i>Implementar y ejecutar simulacro de evacuación</i>	<i>Complementar señalización al interior de la mina (abscisado)</i>	<i>Dar cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en la visita de fiscalización del año 2018, a las cuales se verifico que el operador minero no dio cumplimiento</i>	INSTRUCCIÓN TECNICA “LAURELES 3”	<i>Implementar plan de cierre y abandono para las bocaminas Laureles 1 y 2 por no estar incluidas en el PTI aprobado.</i>	<i>Implementar: control de producción, plan de emergencia, plan de ventilación, sostenimiento, con su debida socialización</i>	<i>Se debe certificar al malacatero en trabajo en alturas</i>	<i>Capacitar en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas</i>	<i>Complementar PTS y socializarlos</i>	<i>Publicar reglamento de trabajo</i>	<i>Implementar plano de riesgos, actualización topográfica e isométrico de ventilación</i>	<i>Proyectar tambor de ventilación, para generar circuito de ventilación y de esta manera mejorar las condiciones atmosféricas al interior de la mina.</i>
INSTRUCCIÓN TECNICA “EL PORVENIR”																										
<i>Se debe ventilar desde superficie instalando ventilador</i>																										
<i>Actualización topográfica, plano de riesgos e isométrico de ventilación</i>																										
<i>Implementar registros de mantenimiento a los equipos</i>																										
<i>Complementar los PTS de acuerdo a las diferentes actividades que se realicen en el mina</i>																										
<i>Publicar reglamento interno de trabajo e higiene y seguridad industrial</i>																										
<i>Presentar planilla de entrega de los EPP, hacer entrega de protección auditiva y respiratoria a los trabajadores</i>																										
<i>Implementar plan de sostenimiento, plan de ventilación y plan de emergencia debidamente socializado</i>																										
<i>Implementar y ejecutar simulacro de evacuación</i>																										
<i>Complementar señalización al interior de la mina (abscisado)</i>																										
<i>Dar cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en la visita de fiscalización del año 2018, a las cuales se verifico que el operador minero no dio cumplimiento</i>																										
INSTRUCCIÓN TECNICA “LAURELES 3”																										
<i>Implementar plan de cierre y abandono para las bocaminas Laureles 1 y 2 por no estar incluidas en el PTI aprobado.</i>																										
<i>Implementar: control de producción, plan de emergencia, plan de ventilación, sostenimiento, con su debida socialización</i>																										
<i>Se debe certificar al malacatero en trabajo en alturas</i>																										
<i>Capacitar en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas</i>																										
<i>Complementar PTS y socializarlos</i>																										
<i>Publicar reglamento de trabajo</i>																										
<i>Implementar plano de riesgos, actualización topográfica e isométrico de ventilación</i>																										
<i>Proyectar tambor de ventilación, para generar circuito de ventilación y de esta manera mejorar las condiciones atmosféricas al interior de la mina.</i>																										

						Aumentar la potencia del ventilador que permita diluir los gases contaminantes al interior de la mina, ajustándose al plan de ventilación. Hermetizarían de las sobreguías en las abscisas 25 y 50 (trabajos antiguos y abandonados) Limpieza del material suelto en el inclinado, colocar tapa a los costados del sostenimiento y en el nivel inferior aumentar la sección y altura (3.0 m2 y 1.8m) Instalar pasos en madera en el inclinado para seguridad del tránsito de personal Instalar un segundo freno para el malacate Tener presente que la mina presenta condiciones de un incendio endógeno en sus primeras etapas (Controlar adecuadamente)											
						- Se acredite el total acatamiento de las siguientes instrucciones técnicas para la mina denominada: “ALTICO 2” <table><tr><th>INSTRUCCIÓN TECNICA“ALTICO 2”</th></tr><tr><td>Continuar con la rebaja al piso para dar la altura respectiva de 1.8 mts.</td></tr><tr><td>Hermetizar frentes antiguos y abandonados, con tabiques en mampostería, hacer monitoreo a diario del estado del tabique y concentraciones de gases especialmente el monóxido de carbono (CO)</td></tr><tr><td>Se debe realizar una reinducción y capacitación al personal de la mina en la parada de puerta alemana y en general al sostenimiento</td></tr><tr><td>Implementar y ejecutar el plan de sostenimiento, se debe intermediar puertas a lo largo del inclinado, dar cumplimiento al plan de sostenimiento diseñado.</td></tr><tr><td>Tomar las medidas respectivas para el control de mosquitos al interior de la mina</td></tr><tr><td>Tomar las medidas respectivas una vez se comuniquen con la mina Altico 3 teniendo en cuenta las condiciones atmosféricas, presencia de CO, el cual se puede presentar un incendio endógeno.</td></tr><tr><td>Dar cumplimiento al sistema de transporte aprobado en el PTI (vagoneta sobre riel en madera)</td></tr><tr><td>Instalar un segundo freno para el malacate</td></tr><tr><td>Implementar plan de mantenimiento predictivo y correctivo para maquinaria y equipos</td></tr><tr><td>Implementar y puesta en marcha del plan de ventilación</td></tr></table> - Se acredite el total acatamiento de las siguientes instrucciones técnicas para la mina denominada: “TREBOL 2”	INSTRUCCIÓN TECNICA“ALTICO 2”	Continuar con la rebaja al piso para dar la altura respectiva de 1.8 mts.	Hermetizar frentes antiguos y abandonados, con tabiques en mampostería, hacer monitoreo a diario del estado del tabique y concentraciones de gases especialmente el monóxido de carbono (CO)	Se debe realizar una reinducción y capacitación al personal de la mina en la parada de puerta alemana y en general al sostenimiento	Implementar y ejecutar el plan de sostenimiento, se debe intermediar puertas a lo largo del inclinado, dar cumplimiento al plan de sostenimiento diseñado.	Tomar las medidas respectivas para el control de mosquitos al interior de la mina	Tomar las medidas respectivas una vez se comuniquen con la mina Altico 3 teniendo en cuenta las condiciones atmosféricas, presencia de CO, el cual se puede presentar un incendio endógeno.	Dar cumplimiento al sistema de transporte aprobado en el PTI (vagoneta sobre riel en madera)	Instalar un segundo freno para el malacate	Implementar plan de mantenimiento predictivo y correctivo para maquinaria y equipos	Implementar y puesta en marcha del plan de ventilación
INSTRUCCIÓN TECNICA“ALTICO 2”																	
Continuar con la rebaja al piso para dar la altura respectiva de 1.8 mts.																	
Hermetizar frentes antiguos y abandonados, con tabiques en mampostería, hacer monitoreo a diario del estado del tabique y concentraciones de gases especialmente el monóxido de carbono (CO)																	
Se debe realizar una reinducción y capacitación al personal de la mina en la parada de puerta alemana y en general al sostenimiento																	
Implementar y ejecutar el plan de sostenimiento, se debe intermediar puertas a lo largo del inclinado, dar cumplimiento al plan de sostenimiento diseñado.																	
Tomar las medidas respectivas para el control de mosquitos al interior de la mina																	
Tomar las medidas respectivas una vez se comuniquen con la mina Altico 3 teniendo en cuenta las condiciones atmosféricas, presencia de CO, el cual se puede presentar un incendio endógeno.																	
Dar cumplimiento al sistema de transporte aprobado en el PTI (vagoneta sobre riel en madera)																	
Instalar un segundo freno para el malacate																	
Implementar plan de mantenimiento predictivo y correctivo para maquinaria y equipos																	
Implementar y puesta en marcha del plan de ventilación																	

						INSTRUCCIÓN TÉCNICA "TREBOL 2" <i>A partir de la abcisa 110 se debe reforzar, ampliar sección y dar altura (3.0 m2 y 1.80 m)</i> <i>Se debe ventilar continuamente y laborar únicamente cuando las condiciones atmosféricas estén dentro de los límites permisibles</i> <i>Hacer mantenimiento al piso del inclinado mejorando las condiciones para el tránsito de personal, como en la cruzada al manto la limpia la inclinación supera los 45° se debe instalar pasos en madera con la manila respectiva</i> <i>Según el libro de medición de gases se observa que hay registros de metano, se debe tomar todas las medidas necesarias para controlarlo, ventilando en todo momento y realizando las mediciones respectivas de gases con el multidetector</i> <i>Terminar de dar cumplimiento a las instrucciones técnicas dadas en la visita de 2018</i> <i>Implementar plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje</i> <i>Implementar un segundo freno para el malacate</i> <i>Se debe contratar un profesional idóneo de tiempo completo para la dirección técnica y de seguridad y la implementación del SGSST</i> <i>En el manto de 1.8 se debe hermetizar adecuadamente las labores antiguas y abandonadas con el fin de sofocar el incendio endógeno que se presenta en este manto.</i> <i>Suministrar dentro de los EPP las mascarillas de protección para las vías respiratorias debidamente certificadas.</i> <i>La mina debe contar con socorredores mineros.</i> <i>Se debe contar con un tambor de ventilación para mejorar las condiciones atmosféricas de la mina, teniendo en especial cuidado al momento de comunicar que se presente un incendio endógeno.</i> <i>Dar cumplimiento al sistema de transporte aprobado en el PTI (vagoneta sobre riel)</i> <i>Instalar pasos en madera en el inclinado donde la inclinación es igual o superior a los 45 grados.</i> <i>Ventilar continuamente teniendo en cuenta que la mina no cuenta con un tambor de ventilación.</i> <i>Dar cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en la visita de fiscalización del año 2018, a las cuales se verificó que el operador minero no dio cumplimiento</i> - Se acredite el total acatamiento de las siguientes instrucciones técnicas para la mina denominada: "PRIMAVERA 2" INSTRUCCIÓN TÉCNICA "PRIMAVERA 2"	
--	--	--	--	--	--	--	--



						Contar con planos actualizados de labores, riesgos, isométricos de ventilación. Implementar un procedimiento para el control de la producción. Diseñar manuales de operación segura para los equipos y maquinaria y sus registros. Diseñar y realizar mantenimiento preventivo y predictivo a las máquinas y equipos. Capacitar a los mineros en trabajo seguro en alturas, competencias laborales, socializar los PTS que faltan Contar con plan de emergencia y realizar simulacros. Diseñar e implementar plan de ventilación, realizar aforos, registrar periódicamente durante el día medición de gases. Hermetizar de forma adecuada y eficiente la zona donde se encuentra incendiado y colocaron tabique con arena. Realizar mantenimiento a las vías. Diseñar e implementar plan de sostenimiento, realizar las inspecciones y registrarlas igualmente implementar un plan de mantenimiento al sostenimiento. Quitar puertas partidas y colocar forro en los puntos indicados. Dejar menos separación entre puertas Revisar y cambiar la guaya que se encuentra en regular estado. Colocar manila y escalones en la curva No usar cable convencional ni encendido por contacto entre los cables. Reubicar o quitar la bomba que se encuentra colgada en el inclinado. Dar cumplimiento al sistema de transporte aprobado en el PTI (vagoneta sobre riel) Cumplir con todos los requerimientos dejados en la visita anterior. (2018)	
						- Se acredite el total acatamiento de las siguientes instrucciones técnicas para la mina denominada: “LA ESPERANZA” INSTRUCCIÓN TECNICA “LA ESPERANZA” Diseño e implementación de un plan de ventilación Diseño e implementación de un plan de sostenimiento Mejorar la señalización bajo tierra y en superficie de carácter informativo, preventivo de seguridad Mejorar el sostenimiento de emboquillado Señalizar las vagonetas con materiales reflectivos Continuar con el mantenimiento del sostenimiento al inclinado en un área mínima de 3.0 m2	

Recoger los cables de la red eléctrica bajo tierra si no se encuentran en uso
Realizar mediciones a las atmosferas mineras a los gases establecidos en el decreto 1886/2015
Instalar sistema de bloqueo a las vagonetas en las zonas de cargue
Dar cumplimiento al sistema de transporte aprobado en el PTI (vagonetas, sobre rieles)
Continuar con la implementación del sistema de gestión y salud en el trabajo
Realizar mantenimiento o cambiar la tolva de almacenamiento de carbón
Capacitar al personal en brigadas de emergencia, socorredor minero.

- Se acredite el total acatamiento de las siguientes instrucciones técnicas para la mina denominada: “**ALTICO 3**”

INSTRUCCIÓN TECNICA “ALTICO 3”
Continuar con el mantenimiento del inclinado en un área no inferior a 3.0mtrs 2, cumpliendo con el plan de sostenimiento.
Hermetizar los trabajos antiguos y abandonados con tabiques en mampostería, realizando monitoreo continuo de estos lugares.
Capacitar al personal en sostenimiento
No ingresar a la mina sin ventilación mecanizada
Instalar señalización bajo tierra y en superficie de orden informativa, seguridad, preventiva
La red de alimentación eléctrica debe cumplir la norma Retie
Realizar mediciones de gases de acuerdo al decreto 1885 de 2015
Instalar sistema de bloqueo a las vagonetas en los lugares de cargue
Dar cumplimiento al sistema de transporte aprobado en el PTI (vagoneta sobre rieles y tornamesa).
Implementar el plan de ventilación
La implementación del plan de ventilación debe ser por una persona capacitada
Implementar plan de sostenimiento
Continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
Capacitar al personal en brigadas de emergencia
Capacitar al personal en socorredor minero

Para el acatamiento de las instrucciones técnicas antes ordenadas, se deberá presentar un informe detallado y acompañado de evidencia fotográfica correspondiente dentro del término otorgado; no obstante, la Agencia Nacional de Minería verificará la veracidad de la información presentada mediante visita de fiscalización al área del Título

Minero.																																										
Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se concede a los Titulares Mineros un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En caso de no acreditar oportunamente el cumplimiento de dichas medidas en el término otorgado, se procederá a imponer las sanciones de multa correspondientes, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.																																										
1.8 REQUERIR a la los Titulares Mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que acredite el total cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad de seguridad e higiene minera descritas en el INFORME TECNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN Nº PARN-YABS-013- 2019 DE 29 DE JULIO DE 2019, tales como:																																										
- Se informe las actuaciones adelantadas por los concesionarios respecto del frente de explotación activo de arena en las coordenadas: X 1102108,194 - Y 1123725,221 - Z 2770,9, como quiera que dicho mineral no se encuentra aprobado para el contrato en virtud de aporte. - Teniendo en consideración que en visita de fiscalización se evidenciaron las siguientes Bocaminas por fuera del polígono en las coordenadas: BM1 N 1.123.031 E 1.102.191 Z 2.727 y BM2 N 1.123.037 E 1.102.202 Z 2.731, pero con dirección de Azimut hacia el contrato 01-002-95, se solicita a los titulares informen si dichos trabajos tienen relación con el Título Minero. - Se presente un informe detallado, acompañado de evidencia fotográfica mediante el cual se acredite el adelantamiento de las labores de cierre y abandono respecto de las siguientes bocaminas inactivas y/o derrumbadas:																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Punto</th><th rowspan="2">Descripción</th><th colspan="3">Coordenadas*</th></tr> <tr> <th>Capa</th><th>#</th><th>Y (Norte)</th><th>X (Este)</th><th>Z (Altura)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Frentes de explotación inactivos</td><td>1.</td><td>BM. El Bosque 1 (Wilson Hernández)</td><td>1.124.336</td><td>1.102.612</td><td>2.691</td></tr> <tr> <td>2.</td><td>BM. El Bosque 2 (Wilson Hernández)</td><td>1.124.346</td><td>1.102.608</td><td>2.694</td></tr> <tr> <td>3.</td><td>BM 1. Indeterminada Flor Echeverría.</td><td>1.124.211</td><td>1.102.681</td><td>2.674</td></tr> <tr> <td>4.</td><td>BM 2. Indeterminada Flor Echeverría</td><td>1.124.194</td><td>1.102.642</td><td>2.677</td></tr> <tr> <td>5.</td><td>BM 3. Indeterminada Flor Echeverría</td><td>1.124.231</td><td>1.102.707</td><td>2.665</td></tr> </tbody> </table>						Punto		Descripción	Coordenadas*			Capa	#	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)	Frentes de explotación inactivos	1.	BM. El Bosque 1 (Wilson Hernández)	1.124.336	1.102.612	2.691	2.	BM. El Bosque 2 (Wilson Hernández)	1.124.346	1.102.608	2.694	3.	BM 1. Indeterminada Flor Echeverría.	1.124.211	1.102.681	2.674	4.	BM 2. Indeterminada Flor Echeverría	1.124.194	1.102.642	2.677	5.	BM 3. Indeterminada Flor Echeverría	1.124.231	1.102.707	2.665
Punto		Descripción	Coordenadas*																																							
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)																																					
Frentes de explotación inactivos	1.	BM. El Bosque 1 (Wilson Hernández)	1.124.336	1.102.612	2.691																																					
	2.	BM. El Bosque 2 (Wilson Hernández)	1.124.346	1.102.608	2.694																																					
	3.	BM 1. Indeterminada Flor Echeverría.	1.124.211	1.102.681	2.674																																					
	4.	BM 2. Indeterminada Flor Echeverría	1.124.194	1.102.642	2.677																																					
	5.	BM 3. Indeterminada Flor Echeverría	1.124.231	1.102.707	2.665																																					
- Se presente un informe detallado, acompañado de evidencia fotográfica mediante el cual se acredite el																																										

adelantamiento de las labores de cierre y abandono respecto de las siguientes bocaminas inactivas y que nunca se encontraron aprobadas en el PTI:

Punto		Descripción	Coordenadas*		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
Frentes de explotación Inactivos no autorizados	1.	BM. Laureles 1 (Nelson Romel Barón)	1.122.694	1.101.625	2.682
	2.	BM. Laureles 2 (Nelson Romel Barón)	1.122.748	1.101.667	2.690
	3.	BM. Chaquito (Abelardo Granados)	1.122.953	1.101.814	2.698
	4.	BM. Indeterminada(Wilson Hernández)	1.122.986	1.101.866	2.725
	5.	SBM. La Lomita 1 (Diógenes Zambrano)	1.123.184	1.102.089	2.728
	6.	BM. El Progreso 1 (Ana Tulia Hernández)	1.123.073	1.101.987	2.727
	7.	BM. Indeterminada (Luis Felipe Gama)	1.123.184	1.102.085	2.766
	8.	BM. San Miguel 2 (Luis Felipe Gama)	1.123.253	1.102.164	2.763
	9.	BM. San Miguel 1 (Luis Felipe Gama)	1.123.241	1.102.140	2.754
	10.	BM El Bosque (Wilson Hernández)	1.123.771	1.102.221	2.750
	11.	BM. Indeterminada 1 (Luis Carlos Rodríguez)	1.123.835	1.102.272	2.746
	12.	BM. Porvenir (Orlando Hernández)	1.123.775	1.102.384	2.726
	13.	BM. Indeterminada (Flor de María Echeverría)	1.124.211	1.102.681	2.674
	14.	BM. Indeterminada (Flor de María Echeverría)	1.124.194	1.102.642	2.677
	15.	BM. Indeterminada (Flor de María Echeverría)	1.124.231	1.102.707	2.665
	16.	BM El Bosque 2 (Aristerio Ramírez)	1.124.346	1.102.608	2.694
	17.	BM. Esmeralda 2(Segundo Ochoa)	1.124.043	1.102.583	2.695
	18.	BM. El bosque1(Aristerio Ramírez)	1.124.336	1.102.602	2.691
	19.	BM. Indeterminado (Segundo Ochoa)	1.124.114	1.102.551	2.697

								20.	BM. Altico 1(German Ramírez)	1.124.294	1.102.533	2.701																						
- Respecto de las siguientes bocaminas inactivas que se encuentran aprobadas en el PTI, informar si sobre las mismas se van a reactivas las labores mineras o si por el contrario serán objeto de cierre y abandono; en este último caso, se deberán adelantar las labores de cierre y abandono correspondientes.																																		
<table><tr><th colspan="2">Punto</th><th rowspan="2">Descripción</th><th colspan="3">Coordenadas*</th></tr><tr><th>Capa</th><th>#</th><th>Y (Norte)</th><th>X (Este)</th><th>Z (Altura)</th></tr><tr><td rowspan="2">Frentes de explotación inactivos y autorizados</td><td>1.</td><td>BM. Primavera 1 (Agapito.)</td><td>1.123.546</td><td>1.102.275</td><td>2.735</td></tr><tr><td>2.</td><td>BM. Trébol 1 (Clodomiro Rodríguez)</td><td>1.124.172</td><td>1.102.501</td><td>2.707</td></tr></table>													Punto		Descripción	Coordenadas*			Capa	#	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)	Frentes de explotación inactivos y autorizados	1.	BM. Primavera 1 (Agapito.)	1.123.546	1.102.275	2.735	2.	BM. Trébol 1 (Clodomiro Rodríguez)	1.124.172	1.102.501	2.707
Punto		Descripción	Coordenadas*																															
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)																													
Frentes de explotación inactivos y autorizados	1.	BM. Primavera 1 (Agapito.)	1.123.546	1.102.275	2.735																													
	2.	BM. Trébol 1 (Clodomiro Rodríguez)	1.124.172	1.102.501	2.707																													
Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se concede a los Titulares Mineros un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En caso de no acreditar oportunamente el cumplimiento de dichas medidas en el término otorgado, se procederá a imponer las sanciones de multa correspondientes, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.																																		
1.9 REMITIR copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de TÓPAGA (Boyacá), a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá y a la Dirección de Fiscalías Seccional Boyacá, para lo de su competencia.																																		
1.10 Se informa a los Titulares Mineros que respecto a los incumplimientos a las medidas de seguridad requeridas bajo apremio de multa en el Auto PARN N° 1515 de 22 de octubre de 2018 notificado mediante el estado jurídico N° 045 de 30 de octubre de 2018 para las minas denominadas “Porvenir 2, Laureles 3, El Altico 3, La Esperanza, Trevor 2 y Primavera 2”, se procederá a definir dichos trámites sancionatorios de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 por medio de acto administrativo emitido directamente por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.																																		
1.11 Conminar a los Titulares Mineros para que den estricto cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015 Reglamento de Seguridad en Labores Mineras Subterráneas.																																		



					1.12 Se informa a los Titulares Mineros que el incumplimiento a la normas sobre seguridad e higiene minera, así como el desacato de las ordenes de suspensión impuestas en marco de las visitas de fiscalización, serán tenidas en cuenta por las Vicepresidencias de Contratación y Titulación y Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería al momento de resolver de fondo las solicitudes de prórroga del contrato en virtud de aporte y de acogimiento al derecho de preferencia, respectivamente. 1.13 Remitir copia del presente Acto Administrativo y del Informe Técnico de Visita de Fiscalización N° PARN-YABS-013-2019 de 29 de julio de 2019 con destino a las Alcaldías Municipales de PAIPA Y TUTA, a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA y a la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio de Trabajo, para lo de su competencia. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.										
AUTO	DLK-113	MINA REAL LTDA	3	22-ago-19	PARN-1321 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Conforme las consideraciones del presente acto administrativo y la evaluación realizada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, el Punto de Atención Regional Nobsa procede en los siguientes términos: 2.6. APROBAR de conformidad con lo manifestado en el presente acto administrativo: 2.6.1. El ajuste al capítulo de uso de explosivos del Programa de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión DLK-113 para la vigencia de enero a diciembre de 2020, autorizando la utilización de las siguientes cantidades: <table><tr><th>MATERIAL / DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>INDUGEL (32*250 mm):</td><td>12.696 Kg</td></tr><tr><td>DETONADOR COMUN No 8:</td><td>51.840 Unidades</td></tr><tr><td>MECHA LENTA DE SEGURIDAD:</td><td>51.840 Unidades</td></tr><tr><td>VOLUMEN ESTERIL A REMOVER:</td><td>3.231,36 m³</td></tr></table> Se advierte, que en caso de requerirse que dicha modificación se mantenga por un periodo más prolongado, el Titular	MATERIAL / DESCRIPCION	CANTIDAD	INDUGEL (32*250 mm):	12.696 Kg	DETONADOR COMUN No 8:	51.840 Unidades	MECHA LENTA DE SEGURIDAD:	51.840 Unidades	VOLUMEN ESTERIL A REMOVER:	3.231,36 m³
MATERIAL / DESCRIPCION	CANTIDAD														
INDUGEL (32*250 mm):	12.696 Kg														
DETONADOR COMUN No 8:	51.840 Unidades														
MECHA LENTA DE SEGURIDAD:	51.840 Unidades														
VOLUMEN ESTERIL A REMOVER:	3.231,36 m³														

						Minero deberá presentar justificación en dicho sentido acompañada del soporte técnico correspondiente. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.														
AUTO	ECH-122	MINA REAL LTDA	3	22-ago-19	PARN-1322	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Conforme las consideraciones del presente acto administrativo y la evaluación realizada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, el Punto de Atención Regional Nobsa procede en los siguientes términos: 2.7. APROBAR de conformidad con lo manifestado en el presente acto administrativo: 2.7.1. El ajuste al capítulo de uso de explosivos del Programa de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión ECH-122 para la vigencia de enero a diciembre de 2020, autorizando la utilización de las siguientes cantidades: <table><tr><th>MATERIAL / DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>INDUGEL (32*250 mm):</td><td>18.658 Kg</td></tr><tr><td>DETONADOR COMUN No 8:</td><td>38.688 Unidades</td></tr><tr><td>MECHA LENTA DE SEGURIDAD:</td><td>58.032 Unidades</td></tr><tr><td>CORDON DETONANTE:</td><td>9.360 Metros</td></tr><tr><td>DETONADOR EXEL:</td><td>15.600 Unidades</td></tr><tr><td>VOLUMEN ESTERIL A REMOVER:</td><td>16.741,92 m3</td></tr></table> Se advierte, que en caso de requerirse que dicha modificación se mantenga por un periodo más prolongado, el Titular Minero deberá presentar justificación en dicho sentido acompañada del soporte técnico correspondiente. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad	MATERIAL / DESCRIPCION	CANTIDAD	INDUGEL (32*250 mm):	18.658 Kg	DETONADOR COMUN No 8:	38.688 Unidades	MECHA LENTA DE SEGURIDAD:	58.032 Unidades	CORDON DETONANTE:	9.360 Metros	DETONADOR EXEL:	15.600 Unidades	VOLUMEN ESTERIL A REMOVER:	16.741,92 m3
MATERIAL / DESCRIPCION	CANTIDAD																			
INDUGEL (32*250 mm):	18.658 Kg																			
DETONADOR COMUN No 8:	38.688 Unidades																			
MECHA LENTA DE SEGURIDAD:	58.032 Unidades																			
CORDON DETONANTE:	9.360 Metros																			
DETONADOR EXEL:	15.600 Unidades																			
VOLUMEN ESTERIL A REMOVER:	16.741,92 m3																			



						Minera, para lo de su competencia.
AUTO	00627-15	TEMILDA PARDO DE CARDENAS Y JAIME RUEDA VARGAS	3	22-ago-19	PARN-1323	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES 2.1 Aceptar, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo: - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2015, I trimestre de 2016, I, II, III Y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019, junto con sus correspondientes comprobantes de pago. 2.2 Aprobar, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo: - Los Formatos Básicos Mineros de Primer Semestre de los años de 2015, 2016, 2017 y 2018, así como los de periodo anual de 2014, 2015, 2017 y 2018. 2.3 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de los siguientes documentos y obligaciones. 2.3.1 Acreditar el pago de las siguientes sumas de dinero junto con los intereses moratorios correspondientes: - El pago MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.589 M/Cte.) por faltante en el capital de las regalías del primer trimestre de 2014. - El pago de la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 20.465.2 M/Cte.) por faltante en el capital de las regalías del segundo trimestre de 2014. - El pago de CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 14.618 M/Cte.) por faltante en el capital de las regalías del tercer trimestre de 2014. - El pago de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 17.541 M/Cte.) por faltante en el capital de las regalías del cuarto trimestre de 2014. - El pago de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.372.6 M/Cte.) por faltante en el capital de las regalías del cuarto trimestre de 2015.

						- El pago de SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.406.6 M/Cte.) por faltante en el capital de las regalías del segundo trimestre de 2016, - El pago de la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 7.641 M/Cte.) por faltante en el capital de las regalías del tercer trimestre de 2016. - El pago de la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 7.641 M/Cte.) por faltante en el capital de las regalías del cuarto trimestre de 2016. - El pago de SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.406.6 M/Cte.) por faltante en el capital de las regalías del primer trimestre de 2017. - El pago de la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.567.6 M/Cte.) por faltante en el capital de las regalías del segundo trimestre de 2017. - El pago de la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.567.6 M/Cte.) por faltante en el capital de las regalías del tercer trimestre de 2017. - El pago de la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.567.6 M/Cte.) por faltante en el capital de las regalías del cuarto trimestre de 2017. 2.3.2 La corrección del Formato Básico Minero de Primer Semestre de 2014. 2.3.3 La presentación del plano de labores mineras que hace parte integral del Formato Básico Minero de Periodo Anual de 2016 2.3.4 La presentación de la actualización del Plan de Trabajos e Inversiones. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato. 2.4 Se informa a los Titulares Mineros que la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales causados a partir del primer semestre de 2016, deberá efectuarse en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”; que a la letra señala: “Artículo 2°. Forma de Presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán por no presentados.”. Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la
--	--	--	--	--	--	---



						radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia
AUTO	IJP-10101	TEMILDA PARDO CARDENAS	2	22-ago-19	PARN-1324	3. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES 3.1 Aceptar, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo: - El pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 22 de diciembre de 2015 al 21 de diciembre de 2016. 3.2 Informar a la Titular, que mediante acto administrativo emitido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se procederá a definir de fondo la la solicitud de renuncia presentada mediante el radicado N° 20169030039952 de 16 de mayo de 2016 Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia
AUTO	FAJ-161	JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA	2	22-ago-19	PARN-1325	4. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES 4.1 Requerir a los Titulares Mineros, so pena de entender desistida su solicitud presentada bajo el radicado N° 20189030349682 de 4 de abril de 2018, para que aclare si dicha petición se trata de una solicitud de trámite de Suspensión de Obligaciones bajo los términos del artículo 52 de la Ley 685 de 2001, y en caso de ser así, acredite la existencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito conforme el Código Civil Colombiano en su artículo 64, y la Ley 95 de 1980 en su artículo 1. Para lo anterior, se les otorga el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, conforme el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por lo dispuesto en la Ley 1755 de 30 de junio de 2015; lo anterior, so pena de entender

						desistida la mencionada solicitud. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 de agosto de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

(ORIGINAL FIRMADO)
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Elaboró: Claudia Paola Farasica